

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00253-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese los registros civiles de los demandantes MARÍA TERESA PRADO CALDERÓN y JESÚS GUIDO PRADO CALDERON, en los cuales se acredite su calidad de hijos del causante DRIGELIO PRADO VALLECILLA, como quiera que en los aportados no aparece tal reconocimiento o, en su lugar, el registro de matrimonio del señor Prado Vallecilla y la progenitora de los demandantes.
2. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado SLEITER PRADO SEPULVEDA, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, teniendo en cuenta que la certificación allegada expedida por la empresa de correos Tempo Express S.A., con fecha 23 de marzo de 2021, informa “Dirección incompleta (falta número de oficina)”.
3. Igualmente, envíese a la dirección física de los demandados el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.
4. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue grid background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez